



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00255**

En atención al informe secretarial que antecede, y revisados los documentos adosados, se **rechaza** la anterior demanda. En efecto, se advierte que, aunque se allegó escrito subsanatorio en tiempo, lo cierto es que el documento que se aportó como título valor no cumple con los presupuestos del artículo 422 del C.G del P. Nótese que la obligación no es expresa, en tanto, se advierte que la libranza es solo una autorización a un pagador para descontar dineros del salario al ejecutado y pagarle a la sociedad demandante; de ello podría inferirse la obligación a cargo de esa parte, pero no se deriva una promesa incondicional en los términos del artículo 709 del Código de Comercio.

Por consiguiente, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias, en atención a que fueron presentadas a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 114 del 09 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece0233b2b00e56ec5900141f65f52c672d53111b8663dd965cf68077a35f1e0**

Documento generado en 08/09/2022 01:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>